



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01679 00
Temas y subtemas	Autoriza Retiro Demanda.

Encontrándose la presente demanda para estudio para admisión, se allegó memorial de la parte actora, en el que solicita el retiro de la demanda; por ser procedente, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*; se autoriza el retiro de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda monitoria promovida por ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS EL CONSTRUCTOR en contra de PROVELCO S.A.S.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Archívese las diligencias una vez se realice el registro de esta providencia en el sistema de gestión judicial.

CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9149c30d84f25104d480d53d02ae8a337f2f7e19d78d2546b771cb4994c6e62d**

Documento generado en 15/01/2024 11:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>